



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 26 de mayo de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-032135, el cual contiene la solicitud formulada por la trabajadora Angélica Esther Vásquez Díaz, Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 13 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud del Visto presentada por la trabajadora Angélica Esther Vásquez Díaz, personal repuesto por mandato judicial en el cargo de Técnico Administrativo de la Oficina de Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, solicita se declare contrarias a derecho actuaciones materiales de hostilidad laboral consistente en reducción inmotivada y unilateral de remuneración mensual y se le cancele el pago de devengados;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, entre los documentos de gestión tenemos al Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el año 2023, en el cual se detalla entre otros el costo del personal repuesto por mandato judicial, considerándose a la servidora Angélica Esther Vásquez Díaz; que este documento de gestión (PAP 2023), ha constituido fuente para solicitar el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHPS, herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos, tal es así que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó nuestro requerimiento habilitando nuevos registros, en el cual se encuentra incorporada la plaza de la servidora en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 45-2021-GRC-GR de fecha 29 de enero de 2021, se INCORPORA, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal repuesto por mandato judicial, entre ellos a la servidora Angélica Esther Vásquez Díaz;

Nro. de Plaza CAP-P	Nro. de Plaza PAP 2020	Nro. de Plaza AIRHSP	CARGO CAP-P	CONDICIÓN	Unidad Orgánica	NIVEL REMUNERATIVO	NOMBRES Y APELLIDOS
32	21	000221	TECNICO ADMINISTRATIVO I	Contratado	SECRETARIA GENERAL	STF	VASQUEZ DIAZ ANGELICA ESTHER



Que, de actuados se evidencia inequívocamente que, la solicitante viene desempeñándose como Técnico Administrativo en el Área de Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, precisándose que mantiene la calidad de trabajadora repuesta por mandato judicial, a quien para efectos de pago se elabora la respectiva planilla de pago del personal repuesto por mandato judicial-Sentencias en calidad de Cosa Juzgada;

Que, mediante Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 13 de julio de 2023, el abogado de la Dirección de Personal informa lo siguiente: "...La servidora contratada bajo los alcances del D. Leg. N° 276 Angélica Esther Vásquez Díaz, se encuentra laborando bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en su condición de contratada, en el cargo de Técnico Administrativo en el Área de Secretaría General, siendo su fecha de ingreso el 01 de enero de 2021 hasta la actualidad, según lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2021-GRC-GR de fecha 21 de enero de 2021; siendo su remuneración actual la suma de S/ 550.00 soles, más el Incentivo Único del CAFAE la suma de S/ 2, 918.49 soles, precisando que la indicada trabajadora continua laborando en esta entidad, percibiendo su remuneración de manera continua hasta la fecha y gozando de los beneficios del Régimen Laboral al que pertenece...";

Que, resulta necesario precisar que, las Sentencias expedidas por el Órgano Jurisdiccional no emitieron ningún pronunciamiento sobre lo peticionado por la recurrente y que podría corresponderle; por lo que, atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, se determina que la pretensión planteada por la solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en IMPROCEDENTE;

Estando a lo expuesto, a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D28-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 13 de julio de 2023, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por la trabajadora Angélica Esther Vásquez Díaz, en relación a lo solicitado mediante Solicitud S/N de fecha 26 de mayo de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-032135; por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique a doña Angélica Esther Vásquez Díaz, en su domicilio procesal sito en el pasaje los Zafiros N° 100 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN